

ACUERDO No. 104-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cinco punto cinco: Declaratoria Desierta Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante al año 2013” (Segundo proceso); de la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil trece; punto informado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que por Acuerdo de Consejo Directivo No. 68-CNR/2013, de fecha 21 de marzo del presente año, se resolvió en lo pertinente: autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe el segundo proceso de la Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante al año 2013”, por haber sido declarada desierta la anterior, mediante el Acuerdo No. 26-CNR/2013, de fecha 7 de febrero de este año, en vista de no presentarse a ella ningún ofertante; aprobó las Bases de dicha Licitación y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
- II) Que en el segundo proceso licitatorio, la convocatoria fue efectuada el día 23 de abril del corriente año en el periódico La Prensa Gráfica y en el sitio electrónico oficial de Compras del Estado (COMPRASAL); y ninguna persona natural o jurídica compró las Bases. Las obtuvieron por COMPRASAL las sociedades UNOPETROL EL SALVADOR e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. A la recepción y apertura de ofertas señalada para el día 9 de mayo del año en curso, no presentó oferta ninguna persona natural o jurídica;
- III) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 65 de la LACAP y 50 del RELACAP y al numeral 29 letra a) de las Bases de Licitación, recomienda declarar desierta la mencionada Licitación Pública. Por consecuencia, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, de conformidad a las citadas disposiciones: a) Declarar desierta la segunda Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante el año 2013”, por no haber concurrido ofertante alguno a este proceso; y b) Autorizar a la Administración para que, por haberse declarado desierta por segunda vez la Licitación Pública de que se trata, efectúe el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición del expresado suministro, manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas;

POR TANTO, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y a lo solicitado por la Administración, con base en el numeral 29 letra a) de las Bases de Licitación, artículos 64, 65, 71 y 72 letra f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y 56 de su Reglamento,



ACUERDA: I) Declarar desierta la segunda Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante el año 2013”, por no haber concurrido ofertante alguno a este proceso; y **II)** Autorizar a la Administración para que, por haberse declarado desierta por segunda vez la Licitación Pública de que se trata, efectúe el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición del expresado suministro, manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. San Salvador, veintitrés de mayo de dos mil trece. COMUNIQUESE.-


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



GLCh*JEA*rmcmz